



**APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS**  
**DECRETO ALCALDICIO N° 1526**  
**QUILLÓN, 29 MAR 2022**

**VISTOS:**

1. Memorándum N°132 de fecha 18.03.2022 de Sra. Daysi Padilla Betanzo, Directora Dirección de Desarrollo Comunitario, visado por el Administrador Municipal.
2. Contratos a Honorarios suscritos con fecha 23.03.2022 con funcionarios que se detallan en la siguiente tabla,
3. Decreto Alcaldicio N° 869, de fecha 18.03.2022 que aprueba Convenio del "Programa Fortalecimiento OMIL año 2022",
4. Certificado de disponibilidad presupuestaria N°130 de fecha 18.03.2022 emitido por Don Gerardo Vásquez Navarrete, Director de Administración y finanzas.
5. Decreto Alcaldicio N° 5.060 de fecha 16.12.2021 que aprueba el presupuesto municipal vigente para el año 2022.
6. Decreto Alcaldicio N°3.519 de fecha 25 de Noviembre de 2020 que nombra a don José Acuña Salazar como Administrador Municipal.
7. Decreto Alcaldicio N°2.287 de fecha 29.06.2021, que ratifica continuidad en la planta municipal a funcionarios que indica;
8. Decreto Alcaldicio N°2.286 de fecha 29.06.2021, que nombra a don Miguel Peña Jara como Alcalde de la comuna.
9. Decreto Alcaldicio N°2.288, de fecha 29.06.2021, que delega funciones y atribuciones del alcalde a funcionario que indica;
10. Sentencia de proclamación de Alcaldes causa rol N°179-2021 de fecha 17 de junio de 2021 del Tribunal Electoral de la Región de Ñuble.
11. En uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 **ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES**, de fecha 31 de Marzo de 1988 y sus posteriores modificaciones.

**DECRETO:**

1. **APRUEBASE EL CONTRATO A HONORARIOS, celebrado entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN Y**

NOMBRE	RUT	Funciones	PERIODO	DEPENDENCIA	HONORARIOS BRUTOS MENSUALES (Fondos Municipales)	HONORARIOS BRUTOS MENSUALES (Fondos Externos)
IVONNE CARRASCO GARRIDO	██████████	Ejecutivo atención a empresas	01/03/2022 al 31/12/2022	DIDECO	\$228.711.- (Marzo - Diciembre)	\$932.336.- (Marzo - Diciembre)
MARIELA SANCHEZ YAÑEZ	██████████	Orientador Laboral	01/03/2022 al 31/12/2022	DIDECO	\$234.755.- (Marzo-Diciembre)	\$896.072 (Marzo-Diciembre)
DANIEL HERRERA SALDIAS	██████████	Ejecutivo de atención a usuarios	01/03/2022 al 31/12/2022	DIDECO	\$293.396.- (Marzo-Diciembre)	\$462.506.- (Marzo-Diciembre)

2. Los honorarios serán cancelados mensualmente, previa entrega de la Boleta de Honorarios y Certificado de cumplimiento de labores por parte de la Directora de Desarrollo Comunitario o quien la subrogue según lo estipulado en el contrato.



3. El gasto que originen los presentes Contratos se imputará con cargo a las cuentas "Aplicación de fondos en administración", Ítem 1140502001 y 2152104004 SP04, "Prestación de Servicios en Programas Comunitarios" del presupuesto municipal vigente al año 2022.

**ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



**EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**  
**MINISTRO DE FE**



**MIGUEL PEÑA JARA**  
**ALCALDE**

JAS/GVN/APB/nol

DISTRIBUCION:

- SECRETARIA MUNICIPAL
- ARCHIVO RRHH





## CONTRATO A HONORARIOS

En la Comuna de Quillón a 23 días del mes de Marzo del año dos mil veintidós, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. N° 69.141.400-0, representada por su **Alcalde (S) Don JOSE ARCADIO ACUÑA SALAZAR** Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre N° 250, Quillón, en adelante **"EL EMPLEADOR"** y la Srta. **IVONNE ALEJANDRA CARRASCO GARRIDO**, Ingeniero Comercial, soltera, Nacionalidad Chilena, Fecha de Nacimiento 05 de abril 1994, Cédula de Identidad N° [REDACTED], con domicilio en [REDACTED] en adelante **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**, han convenido el siguiente contrato, en la forma que se expresará a continuación

**PRIMERO:** De acuerdo al Decreto Alcaldicio N°869 de fecha 18 de Febrero del año 2022, donde se aprueba el convenio de transferencia de recursos para la ejecución del programa denominado "Fortalecimiento OMIL año 2022".

**SEGUNDO:** En el contexto de las acciones de Intermediación Laboral que corresponde desarrollar a esta Corporación Edilicia a través de la Oficina Municipal de Intermediación Laboral OMIL y por el siguiente instrumento, **"EL EMPLEADOR"** contrata a **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** como **EJECUTIVO ATENCION DE EMPRESAS** de la Oficina Municipal de Intermediación Laboral para desarrollar las siguientes funciones:

1. Realizar conserjería a empresas.
2. Articular el tejido empresarial de la comuna para la intermediación laboral.
3. Colaboración en gestión de actividades territoriales convocadas por SENCE
4. Captura de vacantes de empleo y difusión de oferta laboral de la comuna.
5. Levantar información de los sectores productivos predominantes y sus desafíos en materia de contratación.
6. Apoyo en coordinación interna del equipo OMIL.
7. Trabajar articuladamente con el orientador laboral para conocer las necesidades de las empresas en materia de requerimiento de RR.HH. y realizar vinculaciones pertinentes.
8. Apoyar la gestión de la OMIL y participación en actividades de difusión de la oferta programática de SENCE y del territorio.
9. Participar en actividades donde su experiencia técnica sea requerida.





10. Realizar seguimiento de las acciones realizadas.
11. Gestionar el contacto a empresas.
12. Otras funciones que le deleguen la jefatura.

**TERCERO:** "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", sin perjuicio de lo anterior, no tiene la calidad de dependiente del Municipio, pudiendo por tanto, prestar servicios libremente a otros municipios, empresas, individuos o instituciones en lo que sea compatible con el presente contrato.

**CUARTO:** Se deja establecido que las labores de terreno que desempeñe "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" deberán ser realizadas principalmente por sus medios, con la salvedad de situaciones debidamente calificadas y autorizadas con antelación por la Directora de Desarrollo Comunitario y/o quien subrogue, y que impliquen utilización de vehículo Municipal.

**QUINTO:** Los honorarios serán la suma de \$932.336 (Novecientos treinta y dos mil trescientos treinta y seis pesos) mensuales bruto, correspondientes a **recursos externos** y la suma de \$228.711 (Doscientos veintiocho mil setecientos once pesos) mensuales brutos con **aportes municipales**. El pago se realizará mediante cheque nominativo o transferencia electrónica en la cuenta que indique "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" según lo determine la Dirección de Administración y Finanzas durante los 7 primeros días hábiles siguientes de prestados los servicios, previa entrega de la respectiva boleta de honorarios y el certificado de cumplimiento emitido por la Directora de Desarrollo Comunitario o quien la subrogue en su ausencia.

**SEXTO:** Las partes dejan expresamente establecido que la persona que por este acto se contrata bajo el régimen honorarios, no tendrá ningún derecho a ningún otro pago ni beneficio que los honorarios pactados, por consiguiente y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni desahucio.

**SEPTIMO:** De los honorarios pactados, el Municipio retendrá solamente el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta. El monto retenido se integrará mensualmente en Tesorería Municipal, otorgándose a fin de año un Certificado de los Honorarios y de las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de Impuesto a la Renta.





**OCTAVO:** "EL EMPLEADOR" se compromete a dar todas las facilidades para que el funcionario OMIL participe de todas las actividades que el SENCE convoque, tales como ferias laborales, encuentros, capacitaciones o seminarios que tenga directa relación con la labor realizada, tendrá derecho al pago de una bonificación equivalente al viático correspondiente para el personal municipal grado 12° de la EMS, bonificación que será financiado con recursos del programa según lo establecido en el Convenio correspondiente y estará condicionado a disponibilidad presupuestaria, esta bonificación está sujeta a las condiciones establecidas para el personal municipal.

**NOVENO:** El empleador reconocerá el reposo de las licencias médicas que pudieran afectar a "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", siendo justificada la ausencia a sus labores mediante la presentación de copia del documento emitido, descontándose de sus honorarios los días de reposo señalados en la respectiva licencia.

En el caso de licencias corridas que excedan el mes de reposo, a excepción de las licencias maternas, licencia pre natal y postnatal, y descanso post natal parental, "EL EMPLEADOR" se reserva el derecho a evaluar la continuidad o término de la contratación de "LA PRESTADORA DE SERVICIOS".

**DECIMO:** En los meses de Septiembre y Diciembre del respectivo año, se le cancelará a "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" una bonificación equivalente a un monto de \$30.000 (treinta mil pesos), los que se cancelarán contra la respectiva emisión de Boleta de Honorarios.

**DECIMO PRIMERO:** "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", tendrá derecho a 15 días hábiles anuales por concepto de descanso.

**DECIMO SEGUNDO:** "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", a través de declaración jurada señaló no estar afecta a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para el ingreso a la Administración del Estado, establecidas en art. 56 de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado."

**DECIMO TERCERO:** Las partes dejan expresa constancia que conforme a lo dispuesto en la Ley 21.133, que Modifica las Normas Para la Incorporación de los Trabajadores Independientes a los Regímenes de Protección Social, será de exclusivo cargo y responsabilidad del prestador de servicios a honorarios el pago de las cotizaciones previsionales obligatorias establecidas en la Ley.



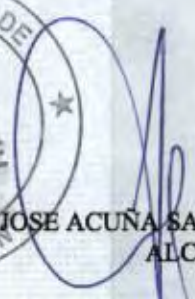


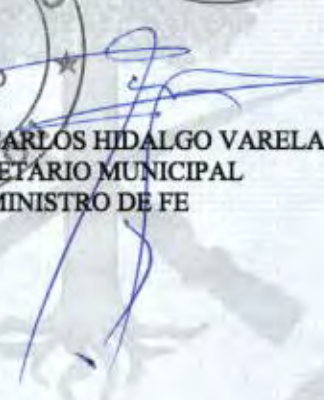
**DECIMO CUARTO:** Para todos los efectos de interpretación del presente contrato de prestación de servicios, las partes establecen que la jurisdicción competente será la de los Tribunales ordinarios de la comuna de Bulnes.

**DECIMO QUINTO:** El presente contrato se inicia con fecha **01 de Marzo de 2022** y su vigencia expirará el **31 de Diciembre del año 2022**, pudiendo ponerse término anticipado por parte de la Ilustre Municipalidad de Quillón en cualquier momento por parte de la autoridad superior, si los servicios no fuesen necesarios, bastando para ello la notificación del respectivo decreto que así lo consignare. **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”**, por su parte, podrá poner término al presente contrato de honorarios dando aviso con a lo menos 30 días de anticipación a la Ilustre Municipalidad de Quillón.

**DECIMO SEXTO:** El contrato se firma en dos ejemplares quedando uno como archivo de Secretaria Municipal y el otro en la carpeta personal de **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”** a quien se le entregará copia del mismo.

  
IVONNE CARRASCO GARRIDO

  
JOSE ACUÑA SALAZAR  
ALCALDE (S)

  
EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA  
SECRETARIO MUNICIPAL  
MINISTRO DE FE

  
GVN/APB/noi  
DISTRIBUCION

- Carpeta Personal
- Archivo Secretaria Municipal





## CONTRATO A HONORARIOS

En la Comuna de Quillón a 23 días del mes de Marzo del año dos mil veintidós, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. N° 69.141.400-0, representada por su **Alcalde (S) Don JOSE ARCADIO ACUÑA SALAZAR**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre N° 250, Quillón, en adelante **"EL EMPLEADOR"** y la Sra. **MARIELA CECILIA SANCHEZ YAÑEZ**, psicóloga, casada, Nacionalidad Chilena, Fecha de Nacimiento 15 de enero 1993, Cédula de Identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] [REDACTED] en adelante **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**, han convenido el siguiente contrato, en la forma que se expresará a continuación

**PRIMERO:** De acuerdo al Decreto Alcaldicio N°869 de fecha 18 de Febrero del año 2022, donde se aprueba el convenio de transferencia de recursos para la ejecución del programa denominado "Fortalecimiento OMIL año 2022".

**SEGUNDO:** En el contexto de las acciones de Intermediación Laboral que corresponde desarrollar a esta Corporación Edilicia a través de la Oficina Municipal de Intermediación Laboral OMIL y por el siguiente instrumento, **"EL EMPLEADOR"** contrata a **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** como **ORIENTADOR LABORAL** de la Oficina Municipal de Intermediación Laboral para desarrollar las siguientes funciones:

1. Aplicación de instrumentos para el levantamiento de perfiles laborales y definición de proyectos laborales.
2. Derivación, intra y extra OMIL para resolución de obstaculizadores para el empleo.
3. Trabajar articuladamente con ejecutivo de atención empresas para conocer las necesidades de las empresas en materia de requerimientos de RRHH y realizar vinculaciones pertinentes.
4. Acompañamiento y orientación socio-laboral a los usuarios.
5. Realizar talleres de Apresto Laboral.
6. Apoyar la gestión de la OMIL y participación en actividades de difusión de la oferta programática de SENCE y del territorio.
7. Colaboración en gestión de actividades territoriales convocadas por SENCE.
8. Participar en actividades donde su experiencia técnica sea requerida.
9. Realizar seguimiento de las acciones realizadas.
10. Otras funciones que delegue la jefatura.





**TERCERO:** “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, sin perjuicio de lo anterior, no tiene la calidad de dependiente del Municipio, pudiendo por tanto, prestar servicios libremente a otros municipios, empresas, individuos o instituciones en lo que sea compatible con el presente contrato.

**CUARTO:** Se deja establecido que las labores de terreno que desempeñe “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” deberán ser realizadas principalmente por sus medios, con la salvedad de situaciones debidamente calificadas y autorizadas con antelación por la Directora de Desarrollo Comunitario y/o quien subrogue, y que impliquen utilización de vehículo Municipal.

**QUINTO:** Los honorarios serán la suma de **\$896.072** (Ochocientos noventa y seis mil setenta y dos pesos) mensuales bruto, correspondientes a **recursos externos** y la suma de **\$234.755** (Doscientos treinta y cuatro mil setecientos cincuenta y cinco pesos) mensuales brutos con **aportes municipales**. El pago se realizará mediante cheque nominativo o transferencia electrónica en la cuenta que indique “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” según lo determine la Dirección de Administración y Finanzas durante los 7 primeros días hábiles siguientes de prestados los servicios, previa entrega de la respectiva boleta de honorarios y el certificado de cumplimiento emitido por la Directora de Desarrollo Comunitario o quien la subrogue en su ausencia.

**SEXTO:** Las partes dejan expresamente establecido que la persona que por este acto se contrata bajo el régimen honorarios, no tendrá ningún derecho a ningún otro pago ni beneficio que los honorarios pactados, por consiguiente y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni desahucio.

**SEPTIMO:** De los honorarios pactados, el Municipio retendrá solamente el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta. El monto retenido se integrará mensualmente en Tesorería Municipal, otorgándose a fin de año un Certificado de los Honorarios y de las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de Impuesto a la Renta.

**OCTAVO:** “EL EMPLEADOR” se compromete a dar todas las facilidades para que el funcionario OMIL participe de todas las actividades que el SENCE convoque, tales como ferias laborales, encuentros, capacitaciones o seminarios que tenga directa relación con la labor realizada, tendrá derecho al pago de una bonificación equivalente al viático correspondiente para el personal municipal grado 12º de la EMS, bonificación que será financiado con recursos del programa según lo establecido en el Convenio correspondiente





y estará condicionado a disponibilidad presupuestaria, esta bonificación está sujeta a las condiciones establecidas para el personal municipal.

**NOVENO:** El empleador reconocerá el reposo de las licencias médicas que pudieran afectar a **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**, siendo justificada la ausencia a sus labores mediante la presentación de copia del documento emitido, descontándose de sus honorarios los días de reposo señalados en la respectiva licencia.

En el caso de licencias corridas que excedan el mes de reposo, a excepción de las licencias maternas, licencia pre natal y postnatal, y descanso post natal parental, **"EL EMPLEADOR"** se reserva el derecho a evaluar la continuidad o término de la contratación de **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**.

**DECIMO:** En los meses de Septiembre y Diciembre del respectivo año, se le cancelará a **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** una bonificación equivalente a un monto de **\$30.000** (treinta mil pesos), los que se cancelarán contra la respectiva emisión de Boleta de Honorarios.

**DECIMO PRIMERO:** **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**, tendrá derecho a 15 días hábiles anuales por concepto de descanso.

**DECIMO SEGUNDO:** **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**, a través de declaración jurada señaló no estar afecta a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para el ingreso a la Administración del Estado, establecidas en art. 56 de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado."

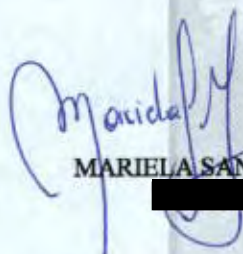
**DECIMO TERCERO:** Las partes dejan expresa constancia que conforme a lo dispuesto en la Ley 21.133, que Modifica las Normas Para la Incorporación de los Trabajadores Independientes a los Regímenes de Protección Social, será de exclusivo cargo y responsabilidad del prestador de servicios a honorarios el pago de las cotizaciones previsionales obligatorias establecidas en la Ley.

**DECIMO CUARTO:** Para todos los efectos de interpretación del presente contrato de prestación de servicios, las partes establecen que la jurisdicción competente será la de los Tribunales ordinarios de la comuna de Bulnes.



**DECIMO QUINTO:** El presente contrato se inicia con fecha **01 de Marzo de 2022** y su vigencia expirará el **31 de Diciembre del año 2022**, pudiendo ponerse termino anticipado por parte de la Ilustre Municipalidad de Quillón en cualquier momento por parte de la autoridad superior, si los servicios no fuesen necesarios, bastando para ello la notificación del respectivo decreto que así lo consignare. **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**, por su parte, podrá poner término al presente contrato de honorarios dando aviso con a lo menos 30 días de anticipación a la Ilustre Municipalidad de Quillón.

**DECIMO SEXTO:** El contrato se firma en dos ejemplares quedando uno como archivo de Secretaria Municipal y el otro en la carpeta personal de **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** a quien se le entregará copia del mismo.



MARIELA SANCHEZ YAÑEZ

  
I. MUNICIPALIDAD DE  
ALCALDE  
QUILLON

JOSE ACUÑA SALAZAR  
ALCALDE (S)

  
I. MUNICIPALIDAD  
SECRETARIO  
MUNICIPAL  
MINISTRO  
DE FE

EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA  
SECRETARIO MUNICIPAL  
MINISTRO DE FE

GVN/APB/101  
DISTRIBUCION

- Carpeta Personal
- Archivo Secretaria Municipal





## CONTRATO A HONORARIOS

En la Comuna de Quillón a 23 días del mes de Marzo del año dos mil veintidós, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. N° 69.141.400-0, representada por su **Alcalde (S) Don JOSE ARCADIO ACUÑA SALAZAR**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre N° 250, Quillón, en adelante **"EL EMPLEADOR"** y el Sr. **DANIEL HUMBERTO HERRERA SALDIAS**, casado, Nacionalidad Chilena, Fecha de Nacimiento 13 de febrero 1988, Cédula de Identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] en adelante **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, han convenido el siguiente contrato, en la forma que se expresará a continuación:

**PRIMERO:** De acuerdo al Decreto Alcaldicio N°869 de fecha 18 de Febrero del año 2022, donde se aprueba el convenio de transferencia de recursos para la ejecución del programa denominado "Fortalecimiento OMIL año 2022".

**SEGUNDO:** En el contexto de las acciones de Intermediación Laboral que corresponde desarrollar a esta Corporación Edilicia a través de la Oficina Municipal de Intermediación Laboral OMIL y por el siguiente instrumento, **"EL EMPLEADOR"** contrata a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** como **EJECUTIVO DE ATENCION A USUARIOS** de la Oficina Municipal de Intermediación Laboral para desarrollar las siguientes funciones:

1. Proporcionar información del mercado laboral a todos los usuarios que requieren saber características de las ocupaciones y perfiles con mayor empleabilidad nivel local.
2. Labores administrativas relacionadas con el programa.
3. Monitoreo de correspondencia recibida y despachada.
4. Informar a los usuarios acerca de la oferta programática de SENCE en caso de detectar intereses asociados a procesos de capacitación, evaluación y certificación de competencia laboral, nivelación y/o continuidad de estudios.
5. Realizar inscripción en bolsa nacional de empleo de todos los usuarios atendidos (empresas y personas) manteniendo actualizada la información de los usuarios en el sistema informático correspondiente.
6. Apoyar la gestión de la OMIL y participación en actividades de difusión de la oferta programática de SENCE y del territorio.
7. Colaboración en gestión de actividades territoriales convocadas por SENCE.







8. Participar en actividades donde su experiencia técnica sea requerida.
9. Otras funciones que delegue la jefatura.

**TERCERO:** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", sin perjuicio de lo anterior, no tiene la calidad de dependiente del Municipio, pudiendo por tanto, prestar servicios libremente a otros municipios, empresas, individuos o instituciones en lo que sea compatible con el presente contrato.

**CUARTO:** Se deja establecido que las labores de terreno que desempeñe "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberán ser realizadas principalmente por sus medios, con la salvedad de situaciones debidamente calificadas y autorizadas con antelación por la Directora de Desarrollo Comunitario y/o quien subrogue, y que impliquen utilización de vehículo Municipal.

**QUINTO:** Los honorarios serán la suma de **\$462.506** (Cuatrocientos sesenta y dos mil quinientos seis pesos) mensuales bruto, correspondientes a **recursos externos** y la suma de **\$293.396** (Doscientos noventa y tres mil trescientos noventa y seis pesos) mensuales brutos con **aportes municipales**. El pago se realizará mediante cheque nominativo o transferencia electrónica en la cuenta que indique "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" según lo determine la Dirección de Administración y Finanzas durante los 7 primeros días hábiles siguientes de prestados los servicios, previa entrega de la respectiva boleta de honorarios y el certificado de cumplimiento emitido por la Directora de Desarrollo Comunitario o quien la subrogue en su ausencia.

**SEXTO:** Las partes dejan expresamente establecido que la persona que por este acto se contrata bajo el régimen honorarios, no tendrá ningún derecho a ningún otro pago ni beneficio que los honorarios pactados, por consiguiente y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni desahucio.

**SEPTIMO:** De los honorarios pactados, el Municipio retendrá solamente el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta. El monto retenido se integrará mensualmente en Tesorería Municipal, otorgándose a fin de año un Certificado de los Honorarios y de las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de Impuesto a la Renta.





**OCTAVO:** “EL EMPLEADOR” se compromete a dar todas las facilidades para que el funcionario OMIL participe de todas las actividades que el SENCE convoque, tales como ferias laborales, encuentros, capacitaciones o seminarios que tenga directa relación con la labor realizada, tendrá derecho al pago de una bonificación equivalente al viático correspondiente para el personal municipal grado 12° de la EMS, bonificación que será financiado con recursos del programa según lo establecido en el Convenio correspondiente y estará condicionado a disponibilidad presupuestaria, esta bonificación está sujeta a las condiciones establecidas para el personal municipal.

**NOVENO:** El empleador reconocerá el reposo de las licencias médicas que pudieran afectar a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, siendo justificada la ausencia a sus labores mediante la presentación de copia del documento emitido, descontándose de sus honorarios los días de reposo señalados en la respectiva licencia.

En el caso de licencias corridas que excedan el mes de reposo, a excepción de las licencias maternas, licencia pre natal y postnatal, y descanso post natal parental, “EL EMPLEADOR” se reserva el derecho a evaluar la continuidad o término de la contratación de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”.

**DECIMO:** En los meses de Septiembre y Diciembre del respectivo año, se le cancelará a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” una bonificación equivalente a un monto de \$30.000 (treinta mil pesos), los que se cancelarán contra la respectiva emisión de Boleta de Honorarios.

**DECIMO PRIMERO:** “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, tendrá derecho a 15 días hábiles anuales por concepto de descanso.

**DECIMO SEGUNDO:** “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, a través de declaración jurada señaló no estar afecta a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para el ingreso a la Administración del Estado, establecidas en art. 56 de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.”

**DECIMO TERCERO:** Las partes dejan expresa constancia que conforme a lo dispuesto en la Ley 21.133, que Modifica las Normas Para la Incorporación de los Trabajadores Independientes a los Regímenes de Protección Social, será de exclusivo cargo y responsabilidad del prestador de servicios a honorarios el pago de las cotizaciones previsionales obligatorias establecidas en la Ley.






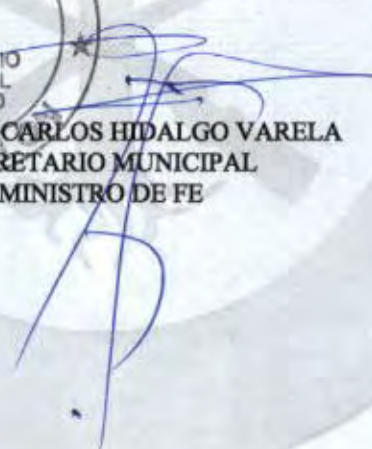
**DECIMO CUARTO:** Para todos los efectos de interpretación del presente contrato de prestación de servicios, las partes establecen que la jurisdicción competente será la de los Tribunales ordinarios de la comuna de Bulnes.

**DECIMO QUINTO:** El presente contrato se inicia con fecha **01 de Marzo de 2022** y su vigencia expirará el **31 de Diciembre del año 2022**, pudiendo ponerse término anticipado por parte de la Ilustre Municipalidad de Quillón en cualquier momento por parte de la autoridad superior, si los servicios no fuesen necesarios, bastando para ello la notificación del respectivo decreto que así lo consignare. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, por su parte, podrá poner término al presente contrato de honorarios dando aviso con a lo menos 30 días de anticipación a la Ilustre Municipalidad de Quillón.

**DECIMO SEXTO:** El contrato se firma en dos ejemplares quedando uno como archivo de Secretaría Municipal y el otro en la carpeta personal de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** a quien se le entregará copia del mismo.

  
DANIEL HERRERA SALDIAS  
[REDACTED]

  
JOSE ACUÑA SALAZAR  
ALCALDE (S)

  
EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA  
SECRETARIO MUNICIPAL  
MINISTRO DE FE

GVN/APB/noi  
DISTRIBUCION

- Carpeta Personal
- Archivo Secretaría Municipal